

firmamos., los Ilmos. Sres. anteriormente reseñados. Rubricada y publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación a JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, ESTRELLA SIERRA NICOLAS Y CENTRO INFORMATICO PASCAL, S.A, expido el presente en Logroño a Ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.964

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 468/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En la Ciudad de Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA Nº 534 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio Verbal nº 527/92, rollo de Sala nº 468/93, contra la sentencia de fecha 5 de mayo de 1.993, dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, recurrida por el demandante D. SOTERO AZOFRA TORRES, asistido del Letrado D. Agustín Reboiro Ponce de León y siendo apelado D. FRANCISCO VILLAR FERNANDEZ Y SU ESPOSA, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, y.— FALLO.— Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el demandante D. Sotero Azofra Torres, contra la sentencia dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia de Haro, en el juicio verbal nº 282/92, rollo de sala nº 468/93, se ha de confirmar y confirmo dicha sentencia en todos sus puntos y con imposición de las costas al recurrente.— Cúmplase al notificar esta sentencia lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Notifíquese a los apelados rebeldes por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia, si en el plazo de cinco días no se solicita su notificación personal.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al rebelde FRANCISCO VILLAR FERNANDEZ Y ESPOSA, expido la presente en Logroño, a Ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Notificación de sentencia*

III.E.908

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 839/1993 a instancia de: OLGA CONSUELO MARTINEZ LAGO contra: GRAFICAS GONZALEZ S.A. en reclamación por: CLASIFICACION PROFESIONAL Y CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva

FALLO.— Que estimando en parte la demanda formulada por Dª Olga Consuelo Martínez Lago contra la empresa Gráficas González S. A. debo declarar:

1º.— No haber lugar a la clasificación profesional solicitada como Jefe de compras. (Jefe de administrativo de primera).

2º Haber lugar a la diferencia salarial reclamada por desempeño de funciones de superior categoría como Jefe de compras, condenando a la empresa demandada a abonar por este concepto a la actora la suma de 511.200 ptas, por el periodo comprendido entre julio de 1992 y junio de 1993.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el Término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previstos depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa GRAFICAS GONZALEZ S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 22 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.909

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1242/1993 a instancia de: RAMON LAMAMIE DE CLAIRAC VAZQUEZ DE PARGA contra: COMARES S.A. en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE estimando la demanda formulada por D. Ramón Lamamie de Clairac Vázquez de Parga contra la empresa Comares S.A. en reclamación por despido, debo declarar y declaro como nulo el despido producido en fecha 28-10-93, condenando a la demandada a la inmediata

readmisión del actor en su puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir hasta la fecha.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, a ingresar a cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa COMARES S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 23 de Marzo de 1994.— El Secretario

Notificación de sentencia

III.E.910

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.140/1993 a instancia de: MARTA MARZO CASTILLO contra: GERMAN GARRIDO HERRERO Y EL FOGASA en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que Estimando la demanda formulada por Dª Marta Marzo Castillo contra la empresa Germán Garrido Herrerros, en reclamación por cantidades, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a la trabajadora la suma de 353.731 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa GERMAN GARRIDO HERREROS, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 24 de marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.911

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 668/1993 a instancia de: RAMON SAENZ DE SANTAMARIA Y OTROS contra: CONSTRUCCIONES HERNANZ S.L. en reclamación por: DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE debía aclarar y aclaraba la parte dispositiva del Auto de fecha 11-9-94, en el sentido de fijar las indemnizaciones a abonar a los actores por la demandada CONSTRUCCIONES HERNANZ, S.L. las siguientes:

A Ramón Sáenz de Santamaría: 1.072.526 pts.

A Cirilo Benito Pérez: 2.010.974 Pts.

Permaneciendo inalterable el resto del auto.

Y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES HERNANZ S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 25 de marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.912

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.066/1993 a instancia de: JUAN ANTONIO CORDON LOPEZ Y OTROS contra: TALLERES BELT S.A. Y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JUAN ANTONIO CORDON LOPEZ y CINCO MAS contra la empresa “TALLERES BELT, S.A.” y FONDO DE GARANTIA SALARIAL. debo condenar a la mencionada empresa y a la Intervención Judicial de la Suspensión de pagos a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

Juan A. Cordón López: 140.254 pts.

Antonio Fernández Marco: 397.885 pts.

Marcelino Rodrigo Sáenz: 1.199.362 pts.

Domingo Sáenz Latorre: 1.144.282 pts.

Bonifacio Sáenz-Torre Sampedro: 1.203.682 pts.

Casimiro Marcos Justo: 1.255.522 pts.

absolviendo al FOGASA de las pretensiones deducidas.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa TALLERES BELT S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 25 de Marzo de 1994.— El Secretario.